

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »



Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.

## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de la Gobernación

##### ORDEN CIRCULAR

Habiendo surgido varias dudas sobre la interpretación de determinados preceptos de la ley Electoral de 27 de Julio del corriente año ante las elecciones para Diputados a Cortes convocadas para el día 19 del actual, en relación con las normas consignadas en el Decreto de 8 de Mayo de 1931, por el que se convocó a elección para las Cortes Constituyentes, concretándose aquellas dudas de un modo especialísimo en las dificultades de que las Juntas provinciales del Censo realicen las operaciones de escrutinio en las provincias que tengan dos circunscripciones electorales; en la forma de considerar el voto en la segunda vuelta, cuando a ello hubiere lugar, y en la redacción del apartado d) del artículo único de la citada Ley de 27 de Julio último; examinados tales casos con todo detenimiento por la Junta Central del Censo Electoral, y de conformidad con su propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se declara subsistente el Decreto de 30 de Julio de 1931, que autorizó a las Juntas provinciales del Censo electoral de las provincias que tienen dos circunscripciones electorales para dividirse en dos Secciones, a fin de facilitar las operaciones de escrutinio de cada una de las circunscripciones de que constan, declarándose aplicable a todas las Juntas provinciales del Censo electoral en lo relativo a la interrupción de la sesión.

Segundo: En la elección para la segunda vuelta el voto quedará restringido según la escala aplicable al número de vacantes que resultare de la primera elección, en la forma preceptuada en el artículo 11 del Decreto de 8 de Mayo de 1931.

Tercero. El apartado d) del artículo único de la Ley de 27 de Julio último establece que para que los candidatos puedan ser proclamados Diputados a Cortes será necesario, además de aparecer con el mayor número de votos escrutados, que uno o varios de los candidatos hayan obtenido un minimum del 40 por 100 de dichos votos. En este caso, si los restantes hubieren obtenido un número de votos superior al 20 por 100 de los escrutados

válidamente y entre éstos y aquéllos quedara cubierto el número de vacantes a elegir, la proclamación alcanzará a todos los que reúnan estas condiciones.

La expresión obscurece el concepto, y ello podría dar lugar a diferentes interpretaciones, que es preciso evitar. A tal fin, habrá de interpretarse el precepto en el sentido de que obteniendo uno o varios de los candidatos el 40 por 100 de los votos y alguno o algunos de los demás el 20 por 100, la proclamación de Diputados debe hacerse en favor de los que estén en tales condiciones, y que para la segunda vuelta, sólo se han de elegir los puestos que queden sin cubrir después de hechas las proclamaciones de los que hayan alcanzado el 40 y 20 por 100 de los votos válidamente escrutados.

Madrid a 13 de Noviembre de 1933.—Manuel Rico Avello.

Señores Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

#### Ministerio de Agricultura

##### ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La formación de los Censos electorales de las Cámaras Oficiales Agrícolas, a los efectos de las Asambleas constitutivas de dichos organismos, ha venido ofreciendo la dificultad de que muchas de las entidades que se consideran con derecho de sufragio no han aportado datos ni justificación del mismo ni del número de sus socios.

Este inconveniente adquiere mayor importancia desde el momento en que no sólo han de formar parte de las futuras Cámaras los Sindicatos Agrícolas, respecto de los que se llevan Registros especiales en los Gobiernos civiles y en este Ministerio y se tiene noticia de su actuación, sino todas las Asociaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario, integradas por labradores directos de la tierra, las cuales, por regirse con arreglo a la ley de 30 de Junio de 1887, no entran en la jurisdicción de este Departamento.

El Decreto de 21 de Julio último, publicado en la «Gaceta» de 23 del mismo mes, ha dado mayor amplitud al primer Censo que la autorizada por el Decreto básico de

28 de Abril próximo pasado («Gaceta» del 30), y a fin de facilitar la confección de listas electorales que reflejen, sin ningún género de dudas, la realidad objetiva de las entidades que hayan de ser comprendidas en ellas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que dentro del plazo de quince días naturales, siguientes a la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», las entidades que se consideren con derecho a ser incluidas en el Censo electoral de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia presentarán a la Comisión organizadora de la misma los siguientes documentos:

A) Los Sindicatos Agrícolas, reconocidos legalmente como tales, certificación (si no la hubieren aportado ya) acreditativa del número de socios que tuviere en 1.º de Abril del corriente año.

B) Las Asociaciones a que se refiere el apartado B) del artículo 2.º del Decreto de 28 de Abril último, aclarado por las Instrucciones de 3 de Mayo próximo pasado («Gaceta» del 4), formularán una solicitud fundamentada de inclusión, que dirigirán al Presidente de la Comisión organizadora de la Cámara, acompañando los siguientes documentos:

1.º Dos ejemplares del Estatuto, autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario.

2.º Certificación o certificaciones expedidas por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente, en las que se acrediten estos extremos: a) Número de socios que tuvieran en 1.º de Abril de 1933, haciendo constar si todos ellos son labradores directos de la tierra, bien como propietarios, colonos o aparceros o se dedican a la explotación de la ganadería en fincas de puro pasto o de aprovechamientos naturales. b) Principales actuaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario que hayan realizado en los doce meses anteriores al 1.º de Abril del corriente año y cantidades totales que hayan invertido en tales fines.

3.º Certificación del Gobierno civil de la provincia relativa a la fecha de la aprobación de sus Estatutos, conforme a la Ley de 30 de Junio de 1887, a la inscripción en el Registro general de Asociaciones, y a que no han sido dadas de baja en el mismo.

C) Las Cámaras Agrícolas locales que no fueren además Sindicatos Agrícolas y que estuvieren reconocidas al amparo del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, presentarán certificación acreditativa de su existencia legal y del número de socios que tuvieran en 1.º de Abril de 1933.

Segundo. Las Comisiones organizadoras harán inmediatamente pública esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Prensa local e interesarán de las Alcaldías que la pongan en conocimiento de todas las entidades de los respectivos Municipios a quienes pudiera afectar.

Tercero. Finalizado el plazo de admisión de quince días que establece la disposición primera, las Comisiones organizadoras procederán, en el término de diez días naturales, a formar el Censo, incluyendo en él a los Sindicatos Agrícolas y Cámaras Agrícolas locales y a las Asociaciones de verdadero carácter y función agrícola, forestal o pecuaria que reúnan los requisitos reglamentarios conforme al Decreto de 28 de Abril último e Instrucciones de 3 de Mayo siguiente, siempre que todas las referidas entidades hubieren presentado la documentación prevenida y aportado los datos exigidos, quedando eliminadas las demás, que se comprenderán como excluidas, en una lista separada, con indicación sucinta de la causa que motivare su eliminación.

Cuarto. Dentro del plazo antes mencionado de los diez días se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia el Censo de las entidades incluidas y la lista de las excluidas, para que en el término de los ocho días siguientes puedan formularse reclamaciones, que se dirigirán a la Subsecretaría de este Ministerio por mediación de la Comisión organizadora.

La fecha de la publicación del Censo y listas en el «Boletín Oficial» deberá darse a conocer por anuncios en la Prensa y por cuantos medios de difusión se puedan utilizar.

Quinto. Transcurrido dicho plazo de reclamación, y en el término de cinco días, se elevarán a la Subsecretaría de este Ministerio los Censos y listas por duplicado, acompañados de los documentos que hubieran presentado, tanto las entidades incluidas como las excluidas, y un ejemplar de los «Boletines Oficiales» en que se hubieren hecho las inserciones que dispone esta Orden.

Asimismo se remitirán las reclamaciones formuladas al informe de la Comisión organizadora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1933.—Cirilo del Río, Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por el artículo 2.º de la Ley de 28 de Mayo de 1933 se faculta a este Ministerio para dictar las disposiciones necesarias para su cumplimiento, y considerándose del mayor interés la estricta aplicación de lo dispuesto en el capítulo tercero del Decreto de 8 de Septiembre de 1932 sobre estadísticas y circulación de vinos y demás productos derivados de la uva como base principal para el conocimiento exacto de la producción y características de tan importante rama de nuestra economía,

Este Ministerio, con el fin de recordar y aclarar cuanto en el mencionado Decreto se preceptúa sobre dichos extremos, ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los cosecheros de vinos, sean propietarios, aparceros o arrendatarios, Sindicatos, Sociedades, entidades o particulares dedicados a la elaboración, comercio o venta al detall de vinos y demás productos derivados de la uva, están obligados a presentar en los respectivos Ayuntamientos, durante el mes de Noviembre, una relación por triplicado, y por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades en litros en vino y de los otros productos que hayan elaborado, clase y graduación de los mismos, así como de la existencia que de cada uno de ellos poseen procedentes de cosechas anteriores. Por tanto, la declaración es inexcusable aun en el caso de no haber elaborado en la actual campaña, siempre que dispongan de existencias, cualquiera que sea su origen o procedencia.

2.º En aquellos pueblos donde no existe industria vinícola propiamente dicha, pero sí depósitos, almacenes o establecimientos de venta de vinos y productos derivados de la uva, deberán los Alcaldes exigir a sus propietarios la declaración de existencias en la fecha marcada.

3.º A los efectos de estas declaraciones, se entenderá por vinos dulces los que tengan más de dos grados de licor, y por secos los que no lleguen a dicha graduación.

4.º Por medio de bandos, pregones y cuantas clases de publicidad se consideren pertinentes, recordarán los Alcaldes a todos los interesados la obligación en que se encuentran de efectuar las declaraciones de existencias, como asimismo las sanciones en que incurren al no efectuarlas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92, apartado f) del mencionado Decreto de 8 de Septiembre de 1932, hoy Ley de la República, facilitándose por los

Ayuntamientos a los cosecheros, comerciantes y almacenistas los impresos necesarios para su cumplimiento en la forma que determina el artículo 12 del mismo.

5.º Por los mismos medios se recordará a los cosecheros, comerciantes y almacenistas que por el artículo 15 de dicha disposición se previene que no podrá circular ninguna partida de vino ni de los demás productos derivados de la uva que previamente no haya sido declarada, y que por el artículo 16 se dispone que todos los vendedores de vinos y demás productos derivados de la uva, cualquiera que sea su condición, deberán extender una factura comercial o documento por triplicado, reservándose un ejemplar, remitiendo otro al destinatario y enviando mensualmente el tercero al Servicio Agronómico provincial.

6.º Asimismo se deberá recordar que por los artículos 21 y 22, reformados por la Ley de 26 de Mayo de 1933, se ordena que todos los vendedores de vinos deberán llevar un libro-registro, en el que harán constar en el Cargo y como primera partida las existencias declaradas durante el mes de Noviembre, y sucesivamente anotarán las partidas a medida que las vayan recibiendo, y en la Data las salidas que diariamente produzcan, con arreglo a las facturas expedidas, quedando exceptuados de esta obligación los cosecheros o productores, que deberán conservar copia de las facturas o documentos que expidan, y los vendedores exclusivamente de vinos al detall, que deberán conservar también las facturas de los productos que reciban, siendo indispensable establecer los libros-registros que se mencionan debidamente legalizados desde el mismo día en que se efectúen las declaraciones.

7.º Por los Excmos. Sres. Gobernadores civiles se dispondrá la publicación de esta Orden en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas, procurando su mayor divulgación por la Prensa local.

8.º El Servicio Central de Represión de Fraudes, los Servicios Agronómicos y Juntas vitivinícolas provinciales, cuidarán del cumplimiento de cuanto se preceptúa en esta Orden, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre estadísticas y circulación de vinos y demás productos derivados de la uva.

Madrid, 31 de Octubre de 1933.—Cirilo del Río.

Señor Subsecretario de este Departamento.

## Jefatura de Obras Públicas de Santander

### CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

Decretada la necesidad de la ocupación de los terrenos que, en término municipal de Santillana, han de ser expropiados con motivo de las obras de la carretera de Santillana a Suances, y habiéndose notado algunos errores en la relación general de propietarios, y que la expropiación afecta a otros que no figuran en ella, se hace constar:

Número 7.—Dice Marcelino, y debe decir Marcelina.

Número 29.—Dice Alonso, y debe decir Alvaro.

Número 31.—Dice Leonciana, y debe decir Severiana.

Número 45.—Dice Gómez, y debe decir González.

Número 80.—Dice Adriana, y debe decir Adriano.

La expropiación afecta también a los siguientes propietarios:

Número 9 bis.—Prado, sitio Valencia, de Claudio Fernández.

Número 20 bis.—Prado, sitio Hoyo Marina, de Antonio González.

Número 21 bis.—Prado, sitio Vizcarredonda, de Manuel Ruiz.

Número 32 bis.—Prado, sitio Vizcalengua, de Micaela Oztolaza.

Número 51 bis.—Prado, sitio Solar Serna, de Damián García.

Número 55 bis.—Prado, sitio Solar de Mediana, de Aurea Quevedo.

Número 63 bis.—Prado, sitio Quintana, de Emeterio Gutiérrez.

Número 84 bis.—Prado, sitio Chisquina, de Primitivo Ruiz.

En virtud de lo preceptuado en la Ley de 20 de Mayo de 1932, he acordado invitar a los mencionados propietarios para que, dentro del plazo de ocho días, designen perito que les represente en el expediente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones legales, advirtiéndoles que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se entiende que se conforman de hecho con el nombrado por la Administración, que es el ingeniero de Caminos D. Luis Palencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 13 de Noviembre de 1933.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Diputación Provincial de Santander

#### COMISION GESTORA

#### BENEFICENCIA.—SUBASTA

A fin de proveer a las necesidades de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el primer semestre del próximo año de 1934, se señala el día 13 de Diciembre venidero, a las doce de la mañana, para celebrar subasta, en el salón de sesiones de la Corporación, de los artículos y bajo el tipo de los precios siguientes:

Garbanzos, bajo el tipo de 1,30 pesetas el kilogramo; alubias blancas o pintas o lentejas, al de 1,15; arroz, al de 0,70; patatas, al de 0,24; bacalao, al de 1,85; aceite, al de 2,00; tocino, al de 2,80, y vino, al de 0,60 el litro.

Se advierte que contra la indicada subasta puede reclamarse ante la Corporación en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de no presentarse, o resueltas que sean competentemente, tendrá lugar la referida subasta.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, los días hábiles, desde las diez a las trece, a partir del siguiente al de la antes indicada inserción hasta el día 12 de Diciembre citado, en que termina el plazo de admisión, y las referidas proposiciones se escribirán en papel sellado o que lleve el timbre de 4,50 pesetas (clase sexta), redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don N. N..., vecino de..., se compromete a suministrar... (el o los artículos a que se refiera) a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el primer semestre del año de mil novecientos treinta y cuatro, a... (precio en pesetas y céntimos, el kilo o litro, según la especie, en letras y sin abreviaturas), con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Excm. Diputación Provincial para este servicio.

Santander (fecha y firma).

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarlos, en el expresado Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Santander, 14 de Noviembre de 1933.—El presidente accidental, Gabino Teira. — P. A., el secretario, Luis Herrera.

### Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

Hago saber: Que para adquirir los artículos que en este anuncio se relacionan admite ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en la Comandancia Militar, hasta las nueve horas treinta minutos del día 30 del actual.

La Junta quedará constituida a las diez horas treinta minutos, en la citada Secretaría, para verificar las adjudicaciones provisionales.

Esta adquisición se regirá en todas sus formalidades y trámites por las reglas y bases contenidas en la orden circular fecha 20 de Julio de 1933, publicada en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», número 168, de fecha 21 del mismo mes, y por las demás disposiciones vigentes que en la misma se mencionan.

Los pliegos de bases y condiciones técnicas están, a disposición de los interesados, en la Secretaría.

Para que los proponentes lo tengan en cuenta, se hace constar que no están sujetos a contribución especial de contratistas.

El suministro será para el mes de Enero próximo, en las plazas de Bilbao, Santander, Santoña y Estella, pudiendo ser aumentado o disminuido según las necesidades del servicio, comprometiéndose en el primer caso el oferente a suministrar el exceso al mismo precio que el de adjudicación, sin derecho a reclamación alguna en ambos casos; siendo la ración de cebada de cuatro kilogramos, y la de paja, de seis kilogramos.

Únicas muestras para la Junta que han de entregarse en Secretaría, son: un kilogramo de cebada y un kilogramo de harina.

La hora oficial por que se regirán los actos de esta convocatoria es la hora del reloj de Secretaría.

Los que deseen tomar parte en ella redactarán sus proposiciones ajustándose exactamente al modelo siguiente:

«Don..., por sí o en nombre y representación de don..., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado para adquisición de artículos con destino a... y conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones técnicas vigentes, ofrece ...qqm., litros o raciones (en letra), procedentes de..., al precio de ...pesetas ...céntimos (en letra), para entregar en los almacenes del Parque de... (o Depósito de... o Plaza de...).»

Los artículos que han de adquirirse son los siguientes, para los puntos que también se indican:

#### PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

475 qqm. de harina de segunda; 5.060 de paja de pienso, suelta; 300 de hulla; 400 de habas; 100 de carbón vegetal; 42 de paja larga; 198 litros de petróleo.

#### PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

41 qqm. de harina de primera; 321 de harina de segunda; 673 de cebada; 790 de paja de pienso, empacada; 10 de sal; 466 de leña para hornos; 26 litros de petróleo.

#### PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE PAMPLONA

10 qqm. de harina de primera; 300 de harina de se-

gunda; 430 de cebada; 800 de paja de pienso, empacada; 4 de sal; 200 de leña para hornos; 60 de hulla; 10 de cok; 100 de carbón vegetal; 10 de esparto; 30 de carbón antracita.

#### PARA LAS PLAZAS DE

*Bilbao.*—4.400 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

*Santander.*—2.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

*Santoña.*—6.000 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

*Estella.*—3.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Burgos, 7 de Noviembre de 1933.—El coronel presidente, Carrasco.

### Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

El día quince del próximo mes de Noviembre tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o teniente en quien al efecto delegue, con asistencia de los presidentes de las Juntas vecinales interesadas y demás personal facultativo, la segunda subasta de los productos forestales concedidos en el plan de aprovechamientos del año de 1933-1934, por haber quedado desierta la primera, con la rebaja del 20 por 100 del tipo de tasación, acordada en la forma y condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> A las 10,30: cincuenta robles, del monte Castañeda y otros, del pueblo de Esponzúes, tasados en dos mil dieciséis pesetas.

2.<sup>a</sup> A las 11: setenta robles, del monte Matorral y otros, del pueblo de San Vicente de Toranzo, tasados en mil cuatrocientas pesetas.

Servirá de base para estas subastas el pliego de condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base para la primera, y las proposiciones con sujeción al modelo publicado en el primer anuncio, que consta inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 105, de fecha 1.<sup>o</sup> de Septiembre último.

Corvera de Toranzo, 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Alejandro Rueda.

### Ayuntamiento de Riotuerto

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de la administración municipal de los arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes, bajo el tipo de 13.000 pesetas; carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, por el de 8.000 pesetas; puestos públicos del mercado, por el de 2.000 pesetas, y transacción de reses menores en el mismo, por el de 800 pesetas, se ha señalado para la celebración de las subastas las horas de las 10, 10,30, 11 y 11,30, respectivamente, del día 6 de Diciembre próximo, y de quedar desierta alguna de ellas, el 20 de dicho mes, bajo las mismas condiciones y tipo.

Estas subastas tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, y para optar a la primera de las mencionadas, el plazo para la entrega de pliegos, que deberán presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de nueve a una, empezará a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Bole-

«tín Oficial» hasta el anterior al señalado para la celebración, y para las restantes se presentarán en el acto mismo de las subastas. Todas las proposiciones irán extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup>, acompañadas de la cédula personal y resguardo que acredite haber constituido el depósito del 5 por 100 como fianza provisional, sujetándose en su redacción al modelo que a continuación se inserta.

Ríotuerto, 13 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Díez.

#### *Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra) por el arrendamiento de la administración municipal del arbitrio de..., con sujeción a las condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Suances

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1933.

Sesión ordinaria del día 2 de Julio.—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Llevar a efecto el arrendamiento del corro de bolos de Viares, de 1933 34, a partir del 1.º del actual hasta el 30 de Junio de 1934, por medio de subastas, por un año, tipo de 75 pesetas, con derecho ha establecer una mesa para vender refrescos sin pago de impuesto municipal, autorizando al señor Alcalde para organizar el expediente y llevar a efecto la subasta, dando cuenta del resultado, y para formar la Comisión de subasta se designa al concejal Sr. Argumedo.

Enterada de la aprobación de los apéndices para 1934 por la Superioridad.

Aprobar la cuenta de material de la señora viuda de Villa, importante 61,66 pesetas.

El pago de la cuenta de material de oficina que reclamó el presidente del Consejo local de Primera Enseñanza, con inclusión del nuevo «tampón».

Autorizar a D. Jesús Sánchez para edificar, siempre que la fregadera y retrete tengan sifón y sin perjuicio de tercero.

Que la Alcaldía autorice persona que recoja el padrón y rectificaciones de habitantes en la Oficina Provincial de Estadística.

Que se invite a D. Felipe Gonzalo y D. José Pedraja Fernández a comparecer el próximo domingo en el Ayuntamiento y resolver el asunto sobre la conservación del alumbrado público.

Dejar a estudio la solicitud de la Agrupación de Dependientes municipales sobre reconocimiento de horas extraordinarias al empleado D. Esteban Polanco Pellón.

Aprobar el proyecto de edificios destinados a escuelas de niños y niñas, en Hinojedo.

Que el señor Alcalde solicite, en nombre y representación del Ayuntamiento, del Ministerio de Instrucción Pública, las subvenciones que autorizan las disposiciones vigentes.

Interesar de la Jefatura de Obras Públicas la corta de un árbol de la carretera del Estado, de Barreda al faro de Suances, kilómetro 7, hectómetro 2, frente a la carretera del puerto, por constituir obstáculo para la circulación de vehículos de tracción mecánica.

Aprobar una cuenta de 12,50 pesetas, invertida en reforma del Matadero.

Conceder una prórroga de medio mes a D. Eleuterio Marcos para el pago de las 150 pesetas concertadas.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprueba el acta anterior.

Enterada de cuanto de interés se inserta en «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Variar de sitio la caseta establecida en el corro de bolos de Viares, a petición de los vecinos José Pedraja y Manuel Manuz.

Ampliar el acuerdo del 8 de Junio último, en el sentido de que las aguas residuales han de ser depuradas en pozo séptico antes de entrar en la alcantarilla del Esquilar.

Prestar aprobación a la cuenta del fielato, del 24 al 30 de Junio último.

En la denuncia de casa ruinoso en Ongayo, que se instruya el oportuno expediente y, acreditado el estado ruinoso, se intime al dueño su demolición con los requisitos que determinan las leyes en tal materia, designando como peritos a D. José Fernández y D. Vicente Galarraga para que procedan a practicar el reconocimiento de la casa y pasen a emitir su informe, base de la subsiguiente tramitación.

Se aprueba la liquidación de aforos referente al arbitrio provincial sobre vinos y que se ponga al cobro.

Que el señor Alcalde y concejal Sr. Tresgallo lleven a informe de letrado la reclamación de 2.445 horas extraordinarias que reclama D. Esteban Polanco Pellón, por mediación de la Agrupación de Dependientes municipales de Torrelavega, a fin de adoptar la resolución que proceda.

Que D. Felipe Gonzalo cese el 10 de Agosto próximo como encargado de la conservación del alumbrado público, dejando puestas las bombillas, liquidándosele a base del contrato, haciéndose cargo D. José Pedraja Fernández, que firmará un contrato con las obligaciones que se impone.

Que la Alcaldía lleve a efecto el arreglo de la fuente de la Teja, a fin de que el servicio público de aguas no quede interrumpido, interesando de la Sociedad Solvay una bomba hidráulica y personal para su manejo por cuenta del Ayuntamiento, y si no diera resultado, cualquier otro medio, el más rápido, práctico y económico.

Conceder un crédito de 40 pesetas, respectivamente, a los pueblos de Tagle, Riente, Ongayo y Cortiguera para gastos de festejos en las fiestas de sus patronos.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de los insertos de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia.

De las existencias metálicas en los Bancos Mercantil y de Torrelavega.

Desestimar la protesta de D. Julián Pacheco, formulada contra la autorización que se interesa para la venta de un sobrante de vía pública en Hinojedo, Gándara, y reservar el derecho que le concede el artículo 253 del Estatuto, en relación con el 255 del mismo cuerpo legal, 38 y siguientes del Reglamento de procedimiento de 23 de Agosto de 1924, continuando la tramitación del expediente que se sigue.

Aprobar las cuentas de obras ejecutadas que presenta D. José Fernández Díaz.

Aprobar la asignación de productos que remite la Administración de Rentas Públicas para el trienio 1931-33 a efectos del arbitrio municipal sobre el producto neto de la Sociedad Compañía General de Electricidad Montaña.

Enterada de la aprobación del recuento general de ganadería para 1934.

Dejar sobre la mesa el padrón de inquilinato, rodaje, animales caninos, carruajes de lujo y circulación rodada de lujo, hasta tanto los presidentes de las Juntas vecinales manden relación de vecinos con los elementos tributarios que posean.

Designar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos el 1.º de Agosto próximo, a D. Angel García Liaño, secretario del Ayuntamiento.

Aprobar la propuesta de inversión y distribución de fondos del mes de la fecha.

Aprobar la liquidación definitiva de las obras de la escuela nacional de Ongayo y autorizar al señor Alcalde para que firme el conforme.

Dada cuenta del resultado de la consulta evacuada por el señor Alcalde y concejal Sr. Tresgallo con el letrado D. Victoriano Sánchez sobre reclamación de horas extraordinarias por el Sr. Polanco Pellón, que para la próxima sesión sea llamado éste, a fin de cambiar impresiones para con el resultado proceder como corresponda.

Aprobar la limpieza del pozo negro del Ayuntamiento, ordenada por el señor Alcalde, y que se pague su coste de 20 pesetas.

Día 23 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de cuanto de interés se inserta en los «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Vista la petición de Felipe Gonzalo Ortiz sobre conservación de alumbrado público, que el acuerdo por el cual se dió el cese al D. Felipe Gonzalo y se hacía cargo don José Pedraja Fernández, tenga de vigencia hasta 31 de Diciembre de 1933, y después el Ayuntamiento acordará ir a la subasta del servicio u otro medio, a fin de conseguir mayor beneficio para los intereses generales.

Aprobar la cuenta del fielato del 8 al 15 del corriente, y en lo sucesivo se refleje en dicha cuenta lo que pertenece al arbitrio provincial en sus dos aspectos, vino corriente y vino fino.

Acceder a la petición de D.<sup>a</sup> Marcelina Hernández, por una sola vez, para la extracción de 280 litros de vino sin la devolución del importe de los arbitrios, sino que se la permita la introducción de los 280 litros en compensación.

Aprobar la cuenta de medicamentos suplidos a pobres en el segundo trimestre.

Aprobar definitivamente la subasta del corro de bolos de Viare a favor de D. Faustino Delgado.

Se oye a D. Esteban Polanco Pellón sobre la reclamación de horas extraordinarias, y éste manifiesta que no desiste de su reclamación por creer que es justa. Varios señores concejales expusieron la imposibilidad de allanarse a la petición, fundados en que el Sr. Polanco Pellón ejerció el cargo de jefe de arbitrios hasta 1.º de Septiembre del año último, y aún hoy ejecuta las mismas funciones, aunque el nombramiento sea, como dice, de recaudador municipal, y además que tendría que justificar día por día las horas que reclama, viéndose el Ayuntamiento en la obligación de defender los intereses generales y a verificar prueba en contrario, por entender que la petición es viciosa. El Sr. Polanco propone que se le nombre jefe de arbitrios y se le aumente el sueldo a 8,50 pesetas diarias, y de esta manera retiraría la petición.

La Corporación, unánimemente, acuerda dejar para estudio la última proposición hecha por el Sr. Polanco.

Aumentar en 40 pesetas el auxilio para festejos al pueblo de Cortiguera.

Sesión ordinaria del 20.—Se aprueba el acta anterior.

Quedar enterada de los insertos de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Aprobar la cuenta del fielato del 16 al 23 del actual.

Que D. Pedro Sáez Gómez retire el montón de estiércol, en plazo de ocho días, del terreno comunal de Valle, sitio de los Pozos, del pueblo de Hinojedo, llevándose a efecto, si no lo hiciera, por administración y a su costa, con la advertencia de que puede entablar el recurso contencioso administrativo, citándole las disposiciones legales para ello.

Aprobar y que se pague la cuenta de 60 pesetas invertidas en arreglo del portal de la Casa Consistorial.

Que la Alcaldía proceda a la incautación inmediata de los cementerios parroquiales de los pueblos que integran el Municipio, con arreglo a las disposiciones vigentes y órdenes recibidas, para convertirlos en municipales, bajo la directa administración del Ayuntamiento, señalándose los días y horas para cada incautación.

Establecer durante la temporada de verano tres luces públicas en la Plaza de Quintana.

Que los puestos en los bancos de la Plaza de Quintana los días festivos se establezcan dentro de la plaza para evitar una posible desgracia.

Sesión del día 6.—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de cuanto de interés contienen «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Aprobar la cuenta del fielato del 24 al 31 de Julio último.

Pasar a informe de la Junta de Sanidad la solicitud, para edificar, de D. Venancio Rasilla.

No aceptar la proposición hecha por D. Esteban Polanco de retirar su reclamación de horas extraordinarias si se le nombra jefe de arbitrios y se le aumenta el sueldo a 8,50 pesetas diarias.

Sesión subsidiaria del 15.—Se aprueba el acta anterior.

Quedar enterada de cuanto de interés se inserta en «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Satisfacer al tenedor de los títulos del Empréstito de 1923, números 12, 22 y 23, su importe de 1.500 pesetas.

Enterada de la aprobación de la cuenta de cédulas personales de 1932.

Verificar la ejecución de un pozo de depuración para ver de resolver el saneamiento del Esquilar, sin perder de vista la prolongación de la tubería hasta fuera de la zona de las mareas que tiene ordenado el señor inspector provincial de Sanidad, y que la Alcaldía lo ponga en ejecución.

Aprobar la cuenta del fielato del 1 al 7 del corriente.

Designar a D. Bernardino Tresgallo, D. Juan Miguel y D. César Gómez Villegas para la Comisión de Festejos, con amplias facultades para organizar el programa de los que se han de celebrar, con motivo de las fiestas de Nuestra Señora y San Roque, en Suances, a base de la consignación para festejos.

Sesión subsidiaria del día 22.—Se aprueba el acta de anterior.

Quedar enterada de cuanto de interés se inserta en «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Autorizar a D. Venancio Rasilla para la reconstrucción que solicita, siempre que cumpla las condiciones impuestas por Obras Públicas, vayan al pozo séptico las aguas de la fregadera y sin perjuicio de tercero.

Aprobar la cuenta del fielato del 8 al 15 del actual.

Que D. Felipe Gonzalo reponga las dos lámparas que se dice faltaron al cesar el 10 del corriente, se revise el número de luces y bombillas y marca de éstas para resolver en consecuencia.

Dejar sobre la mesa la distribución de fondos del mes de la fecha.

Contestar al médico titular que la Guardia civil no está incluida en la lista de Beneficencia municipal.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprueba el acta de la anterior, con la aclaración de que la inspección acordada de luces y bombillas del alumbrado público surta efectos para con el nuevo encargado de la conservación del alumbrado público, no para con D. Felipe Gonzalo, y que se le abone la cuenta entregando éste dos bombillas a que se refiere el acuerdo de que se trata.

Quedar enterada de cuanto de interés se inserta en «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Aprobar la propuesta de inversión y distribución de fondos del mes de la fecha.

Dirigir telegramas de súplica al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y señor Ministro de Industria y Comercio en el sentido de que no ratifique el tratado con el Uruguay, ya que de hacerlo irrogaría perjuicios a toda España y principalmente a las regiones que, como la Montaña, tienen vinculada en la ganadería su principal medio de vida.

Expresar al Gobierno civil que la orden emanada de la Junta provincial de Fomento Pecuario, sobre exigencia de certificado de sanidad a las vacas que acudan a paradas públicas, debe dejarse sin efecto, por no garantizar ninguna ventaja sanitaria y sí irrogar molestias y quebrantos a los ganaderos.

Aprobar la certificación oficial de la obra escuela mixta de Ongayo y la de honorarios del arquitecto director, importantes 5.411,06 pesetas y 700, respectivamente.

Expresar a la Presidencia de la Comisión Mixta local, creada por Orden Ministerial de 7 de Julio último, está dispuesta, siempre dentro de las posibilidades a su alcance, a facilitar locales adecuados para instalación de Escuelas primarias, realizar las obras necesarias de adaptación, dotar las clases de material de primer establecimiento y abonar a los maestros la indemnización que por casa les corresponda, gestionar la habilitación de locales provisionales por medio de arrendamiento o incautación de locales hoy destinados a la enseñanza primaria con igual carácter provisional, hasta tanto se provee lo necesario para la creación de locales de nueva construcción.

Conceder un auxilio de 75 pesetas al damnificado Fidel Palacios Cianca.

Sesión ordinaria del día 3 de Septiembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de cuanto interés se inserta en «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Aprobar en principio el anteproyecto presupuesto de modificaciones para 1934 y que se hiciera saber al público, en forma ordinaria, ocho días y ocho después.

Aprobar definitivamente el padrón de Inquilinato, de carruajes de lujo y de vehículos sujetos a rodaje.

Exponer al público por ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de animales caninos, y el de vehículos, caballerías y bicicletas que autoriza el artículo 433 del Estatuto.

Aprobar la cuenta del fielato del 16 al 23 de Agosto último.

Autorizar a D. Emilio Lavín para substituir una portilla de madera por otra de pilastras de piedra, siempre que se cumplan las condiciones impuestas y sin perjuicio de tercero.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento respecto del arrendamiento de terreno comunal en Hinojedo, mies de Valle, sitio de los Pozos, autorizando al señor Alcalde para que ordene la publicación para oír reclamaciones, y de no presentarse ninguna, se lleve a efecto el arrendamiento y oportuno contrato.

Para la breve realización de las obras del puerto de

Suances se designa Comisión para entrevistarse con los diputados constituyentes y exponerles las necesidades de los pescadores, y por ello la urgente realización de las obras.

Sesión extraordinaria del día 3.—Abierta la sesión pública y previa lectura de las disposiciones para la elección de vocal titular y suplente en el Tribunal de Garantías Constitucionales, a que se refiere el artículo 121 de la Constitución y la Ley de 14 de Julio último, se verificó la votación, que dió el resultado siguiente:

Para vocales representantes titulares: D. Matías Peñalva Alonso de Ojeda, nueve votos; D. Isidro Mateo González, un voto; D. Pedro Jesús García de los Ríos, un voto.

Para vocales representantes suplentes: D. Enrique Pons Iruleta, nueve votos; D. Eduardo Pérez del Río, un voto; D. Vicente Rodríguez Paterna Valandiategui, un voto.

Sesión subsidiaria del día 12.—Quedar enterada de cuanto de interés se inserta en «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Aprobar la cuenta del fielato del 24 al 31 de Agosto último.

Dejar sobre la mesa, para la próxima sesión, la cuenta de D. Silverio Gómez y Benito Pedraja.

Prestar aprobación a la inversión y distribución de fondos del mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Aprobar la cuenta del fielato del 1 al 7 del corriente.

Autorizar a D. Bernardo Blanco para edificar una socarrera, siempre que cumpla las condiciones impuestas por Obras Públicas y sin perjuicio de tercero.

Que la cuenta de D. Silverio Gómez y D. Benito Pedraja se satisfaga del capítulo 1.º, artículo 11, concepto 5, por la relación que tiene el servicio prestado.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de los insertos de interés en «Boletines Oficiales», de la carta del diputado D. Bruno Alonso, por la que, con la recibida del Consejo permanente del Estado, demuestra el interés e intervención en favor del expediente sobre el proyecto de obras del puerto de Suances, y de otra de D. Ramón Ruiz Rebollo, por la que dice que, puesto de acuerdo con D. Bruno Alonso, fijará la fecha para la entrevista que se les tiene interesada.

Eliminar del pago del arbitrio del inquilinato en el año en curso a D.<sup>ña</sup> Julia Fernández de Caleyá.

Desestimar la reclamación de D. Esteban Polanco sobre tener un perro cachorro, y estimar y, por tanto, eliminar del arbitrio a D. José Manuel Andrés, D. Manuel Pechero Turuseta y D. Antonio Ceballos. Quedando así aprobados definitivamente los padrones de animales caninos y el de los impuestos que prescribe el artículo 433 del Estatuto.

Denunciar a la Jefatura de Obras Públicas el derribo de tres árboles existentes en la margen izquierda de la carretera del Estado al faro de Suances, frente a la del puerto de Suances, por constituir un peligro para el tránsito de vehículos con motor mecánico.

Los días 13 y 20 de Agosto y 10 de Septiembre no se celebró sesión por falta de concurrencia de número suficiente de señores concejales.

Suances a 31 de Octubre de 1933.—El secretario, Angel García Liaño.—V.º B.º, el Alcalde, Félix Cabrero.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Félix Solano Costa, juez de primera instancia de Reinosa,

Hace público: Que por providencia de esta fecha, admitiendo a trámite el expediente promovido en este Juzgado por D. Manuel Fernández Santos, mayor de edad, labrador y vecino de las Henestrosas, de Valdeolea, sobre declaración de herederos de D. Tomás Fernández Santos, natural de Frontada, del partido de Cervera de Pisuega, que falleció en la capital de Santander el día ocho de Febrero último, se acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anunciar la muerte, sin testar, del D. Tomás Fernández Santos, y ser el recurrente D. Manuel Fernández Santos el que reclama su herencia, en concepto de hermano único, de doble vínculo, del mismo; habiéndose dispuesto, a su vez, llamar, a medio del presente edicto, a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia, a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días.

Reinosa, veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Félix Solano.—El secretario, Ricardo García Navarraz.

El señor juez municipal del distrito del Este, D. Jesús Ferreiro Rodríguez, ha mandado citar a las individuos Carmen Rodríguez Llano y María Menéndez, mayores de edad, solteras, vecinas que han sido de esta ciudad, con domicilio en Ruamayor, 8, 4.º, y en la actualidad ausentes en paradero desconocido, con el fin de que el día 24 del actual, a las once de la mañana, se personen ante el Juzgado de este ya dicho distrito, sito en la calle de Somorrostro, número 3, piso 2.º, a prestar declaración en un juicio verbal de faltas que se sigue contra la primera, por lesiones a María Luisa Vergara, previniéndoselas que, de no personarse, las parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 15 de Noviembre de 1933.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 1210 bis

El señor juez de instrucción del distrito del Este de Santander, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia Provincial de la misma, dimanante de causa número 8 de 1932, por el delito de robo en grado de tentativa, contra José Gómez Gutiérrez y José Ruiz Ruiz, tiene acordado, por providencia de esta fecha, citar en forma legal y por medio de la presente a los referidos procesados, a fin de que, en el término de diez días, comparezcan ante la Ilustrísima Audiencia de Santander, para hacerles saber una resolución, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se procederá a lo que hubiere lugar en derecho.

Y para citar a los procesados José Gómez Gutiérrez y José Ruiz Ruiz, ante la Audiencia de Santander, expido el presente en dicha ciudad a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 1208

El señor juez municipal del distrito del Este de esta ciudad, D. Jesús Ferreiro Rodríguez, ha mandado citar a Gonzalo Delgado Palavicino, cuyas circunstancias personales, así como su actual paradero, se desconocen, que se hacía pasar en esta población como agente de seguros, con el fin de que el día 1.º de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se persone ante el Juzgado de este distrito, sito en la calle de Somorrostro, número 3, pi-

so 2.º, a prestar declaración en un juicio verbal de faltas que contra él se sigue, por estafa de cincuenta pesetas a D. Daniel Diestro San Martín, previniéndosele que, de no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 15 de Noviembre de 1933.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 1210

Juzgado de Santoña.—Queda sin efecto la requisitoria del procesado Jesús Antolín y Ruiz, fecha 11 de Marzo pasado, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 16 de Abril y en el «Boletín Oficial» del 17 de Marzo.

Santoña, 10 de Noviembre de 1933.—El juez de instrucción, Luis Mosquera Caramelo. 1206

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Formados los documentos cobratorios por los conceptos que a continuación se expresan, que han de servir de base para el próximo ejercicio de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos reglamentarios, a los efectos de su examen y reclamaciones que procedan:

Reparto de la contribución Rústica y Pecuaria.

Padrón de los Edificios y solares.

Matrícula Industrial.

Padrón de Patente nacional de circulación de automóviles.

Corvera de Toranzo, 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Alejandro Rueda.

### Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

Formado el anteproyecto para el Presupuesto ordinario de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y ocho días más pueden formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Rozas de Valdearroyo, 24 de Octubre de 1933.—El Alcalde accidental, Francisco Sáiz.—El secretario, Manuel Manjón.

### Ayuntamiento de Potes

El Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento formado para el año próximo de 1934, se halla formado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del mismo, a los efectos de su examen y reclamación, en su caso.

También se halla expuesto, por igual término y en dicha oficina, el Presupuesto carcelario formado por los representantes de los Ayuntamientos de este partido, para el citado año, a idénticos fines que el anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Potes, 13 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Mariano Serna.

### Ayuntamiento de Arenas de Iguña

La matrícula Industrial para el año 1934 se halla en esta Secretaría, por plazo de quince días, para su examen y reclamación que proceda.

Arenas de Iguña, 13 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Vidal Lezaola.